



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° **1223** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2012780) y Agregado
Expte. Grabado N° (2027005).-

PARANÁ, 24 ABR 2018

VISTO:

La Resolución N° 3784/17 C.G.E. y su ampliatoria Resolución N° 4708/17 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3784/17 C.G.E. se aprueba el Diseño Curricular de la Carrera “Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base”;

Que la Resolución N° 4708/17 C.G.E. amplía la antedicha norma legal incorporando el Régimen de Correlatividades correspondiente al Diseño Curricular de la mencionada carrera;

Que ha tomado intervención el Equipo Técnico Pedagógico de la Dirección de Educación Superior del Consejo General de Educación, solicitando modificar en Resolución N° 3784/17 C.G.E., (Pág. 7) “las condiciones de ingreso”;

Que asimismo es necesario rectificar en la Resolución N° 4708/17 C.G.E. la Estructura de Correlatividades del Diseño Curricular;

Que en virtud de lo expuesto, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar la Resolución N° 3784 C.G.E. de fecha 30 de agosto de 2017 por la que se aprueba el Diseño Curricular de la carrera “Profesorado de Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el título de base” en lo que respecta a la Página 7, “Punto VI- Condiciones de Ingreso”, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

“Experiencia docente: Es condición indispensable acreditar antigüedad en la docencia, en nivel secundario de la modalidad técnico profesional, de por lo menos un (1) año.”

Dir.

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1223

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2012780) y Agregado
Expte. Grabado N° (2027005).-

////

Deberá decir:

“Experiencia docente: Es condición indispensable acreditar antigüedad en la docencia, en nivel secundario de la modalidad de educación técnico profesional, de por lo menos un (1) año en (E.E.A.T., E.E.T., C.F.P.¹)², Talleres – Ciclo Básico y/o Ciclo Superior. Sectores Didácticos Productivos, Laboratorios propios de la modalidad y/o especialidad, Oficina Técnica y/o espacios del Campo de Formación Técnico específico, prácticas profesionalizantes y/o Dibujo Técnico.”

ARTÍCULO 2°.- Rectificar en la Resolución N° 4708 C.G.E. de fecha 11 de octubre de 2017, el Régimen de Correlatividades correspondiente al Diseño Curricular de la carrera “Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con título de base”, quedando dispuesto de la siguiente manera:

Profesorado de Educación Secundaria de la modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el Título de Base

Régimen de Correlatividades con los siguientes cuadros:

Año	Cuatrimestre	Unidad Curricular	Correlativa - Regularizada	Condición - Aprobada
1°	2°	El aprendizaje en la escuela secundaria técnica	La enseñanza en la escuela secundaria técnica I	---
		Competencias comunicacionales y comprensión de textos técnicos y no técnicos II	Competencias comunicacionales y comprensión de textos técnicos y no técnicos I	----
		Actualización científico tecnológica II: Matemática y Estadística	---	---
		Práctica II	---	La enseñanza en la Escuela Secundaria Técnica I Práctica I
2°	1°	La enseñanza en la escuela secundaria técnica II	---	La enseñanza en la Escuela Secundaria Técnica I
		Actualización científico tecnológica I: Biología	---	El aprendizaje en la escuela secundaria técnica
		Práctica III	---	---
	2°	Adolescencia y escuela secundaria técnica	---	Práctica II

Handwritten signature

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

1223

RESOLUCION N° C.G.E.
Expte. Grabado N° (2012780) y Agregado
Expte. Grabado N° (2027005).-

////

2°	2ª	Contextos de y para el aprendizaje II	Contextos de y para el aprendizaje I	---
		Actualización científico tecnológica II: Sistemas de representación	Actualización científico tecnológica II: Matemática y Estadística	---
		Vinculación con el sector socioproductivo	---	---
3°	1°	Condiciones del ejercicio profesional	---	---
		Actualización científico tecnológica: Tecnología de los materiales	Actualización científico tecnológica I: Física y Química	
		Producción de textos para la ETP	---	Competencias comunicacionales y comprensión de textos técnicos y no técnicos I
			---	Competencias comunicacionales y comprensión de textos técnicos y no técnicos II
		Residencia	---	Práctica III
3°	2°	Derechos Humanos, ética y ciudadanía	---	---
		Actualización científico tecnológica II: Energías renovables y biotecnología	Actualización científico tecnológica I: Física y Química	---
			Actualización científico tecnológica I: Biología	---
		Uso didáctico de las TIC	---	---
Reflexión sobre la problematización de la Práctica	---	Residencia		

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, publicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Direcciones de Educación Superior y Técnico Profesional, Coordinación Informática de Concursos y Evaluación de Títulos, Departamento Legalización y Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y pasar las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

/DN

Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación

Dr. GASTÓN CARTEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. RITA M. del C. NIEVÁS
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. Marta Irazabal de Landó
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos